

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL
RADICADO No: 150013153002 2021-0274
DEMANDANTE: AURA INÉS HURTADO VDA. DE CORREDOR.
DEMANDADO: WILLIAM EDUARDO YANQUEN TAVERA
ASUNTO: ADMITE SOLICITUD PRUEBA

Tunja, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la solicitud presentada por la demandante, a través de apoderada en aplicación del artículo 183 del C.G.P., en concordancia con el 184 de la misma norma, es del caso admitir la solicitud, ordenar la práctica de notificación y fijar la fecha correspondiente para la práctica del interrogatorio solicitado, el cual deberá absolver el señor WILLIAM EDUARDO YANQUEN TAVERA.

Como consecuencia de lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de práctica de prueba extraprocésal de interrogatorio presentada por AURA INÉS HURTADO VDA. DE CORREDOR, a través de apoderada.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante que remita la solicitud junto con sus anexos y la presente providencia, a la dirección física mencionada en el escrito; advirtiéndole claramente que, conforme al Decreto Legislativo 806 de 2020, se entenderán notificados dos días después del recibo de esa comunicación¹. Acredítese esta actuación al Juzgado.

TERCERO: Fijar como fecha y hora para la práctica del interrogatorio de parte al señor WILLIAM EDUARDO YANQUEN TAVERA, el día viernes 11 de marzo de 2022 a las nueve de la mañana. A esta diligencia, de manera virtual deberán asistir las partes, acudiendo a los medios tecnológicos necesarios.

CUARTO: Se le concede al solicitado WILLIAM EDUARDO YANQUEN TAVERA, un término de cinco (5) días a partir del recibo de la comunicación de que trata el ordinal segundo, a efectos que informe su dirección electrónica al correo del Juzgado j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co . esto, a efectos de remitirle link de acceso a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Decreto 806 de 2020. Art. 8. (...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (...)

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja²

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No 01 hoy
VEINTIUNO (21) DE ENERO de dos mil
veintidós (2022)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

² (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

Firmado Por:

**Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df54c1c669461406444176c9b9b90345988b3e2930863401e6aea45960ffb459**

Documento generado en 20/01/2022 10:10:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>